



ACTA NUMERO DIECINUEVE..- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día treinta de Septiembre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTADO]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Programas Sociales del Municipio de La Libertad Oeste, 5.- Aprobar Prestación Económicas por Renuncias Voluntarias de Empleados/as Municipales, 6.- Aprobación de escudo grafico del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, 7.- Resolución sobre Recurso de Apelación interpuesto conforme al Artículo 135 LPA, 8.- Traslado de Empleados/as Municipales, 9.- Puntos Varios, 10.- Cierre.**.- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:***

ACUERDO NUMERO UNO..- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el



cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que se encuentran debidamente presupuestados dentro del Presupuesto Municipal 2024 diferentes partidas presupuestarias relativas al plan de inversión relacionados a proyectos o programas del Municipio de La Libertad Oeste, con el objetivo de beneficiar a la gran mayoría de los pobladores que necesitan ser apoyados por ser de escasos recursos económicos y otros en busca de un desarrollo local.- **VIII)** Que este Gobierno Municipal toma a bien ejecutar dichas partidas presupuestarias relativa a proyectos o programas en el Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, en pro del bien común de la población.- **IV)** Que por tal razón se tiene a la vista remisión por parte de la Gerencia de Desarrollo e Inversión, de las diferentes carpetas de los proyectos o programas presupuestados en el presupuesto municipal aprobado por esta autoridad, para su respectiva aprobación.- **X) POR LO TANTO Y EN**

ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, y Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) APROBAR Y RATIFICAR LAS CARPETAS TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS SOCIALES DEBIDAMENTE PRESUPUESTADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, tal como se detalla a continuación:**

NO.	NOMBRE	MONTO
1	PROGRAMA BIENVENIDO BEBÉ, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 6,142.50
2	PROGRAMA DE UNIDAD AGRÍCOLA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 20,000.00
3	PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 4,073.30
4	PROGRAMA DE APOYO A LAS IGLESIAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 16,054.15



5	FORTALECIMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 12,103.84
6	PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 20,000.00
7	PROGRAMA DE AYUDA FUNERARIA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 12,621.24
8	PROGRAMA DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 16,019.32
9	PROGRAMA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 18,750.01
10	PROGRAMA DE SERVICIOS BÁSICOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 28,920.00
11	PROGRAMA PAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 63,591.24
12	PROGRAMA NO ESTÁS SOLO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 29,655.90
13	PROGRAMA DE TECHO DIGNO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 50,000.00
14	PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 37,500.01
15	PROGRAMA DE COLÓN BRILLA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$230,000.00
16	PROGRAMA DE BECAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 76,672.34
17	PROGRAMA DE ARTE Y CULTURA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 70,770.33
18	PROGRAMA DEPORTIVO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$140,412.33
19	PROGRAMA UNIDAD DE GÉNERO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 19,544.45
20	PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 57,899.87
21	PROGRAMA DE UNIDAD MÉDICA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 20,000.00
22	PROGRAMA DE JUVENTUD, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 9,847.36



23	PROGRAMA FORMACIÓN TÉCNICA Y EDUCACIÓN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 82,500.00
24	PLAN DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES. MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$112,036.75
25	MEJORAMIENTO DE CALLES DE TERRACERÍA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$112,500.00
26	APOYO SOCIAL, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$294,973.66
27	APOYO Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$ 106,592.21
28	APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$80,147.00
29	APOYO SOCIAL DIVERSOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$108,234.45
30	FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$50,000.00
31	CELEBRACIÓN DEL DÍA NIÑO/A Y PISCUCHA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-	\$15,500.00
32	PROGRAMA DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO AL DEPORTE	\$59,500.00
33	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL	\$20,000.00
34	PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2024	\$240,000.00

II) NOMBRESE como **ADMINISTRADOR/A DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS**, al/a empleado/a
[REDACTED] (Gerente de Desarrollo e Inversión), dentro de los proyectos siguientes:

PROGRAMA BIENVENIDO BEBÉ, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA DE UNIDAD AGRÍCOLA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA DE APOYO A LAS IGLESIAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
FORTALECIMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-



PROGRAMA DE AYUDA FUNERARIA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA DE SERVICIOS BÁSICOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA PAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA NO ESTÁS SOLO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA DE TECHO DIGNO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA DE BECAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA DE ARTE Y CULTURA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA UNIDAD DE GÉNERO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA DE UNIDAD MÉDICA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA DE JUVENTUD, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
PROGRAMA FORMACIÓN TÉCNICA Y EDUCACIÓN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
APOYO SOCIAL, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
APOYO Y ATENCION A LA JUVENTUD, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
APOYO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
APOYO SOCIAL DIVERSOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-
CELEBRACION DEL DIA NIÑO/A Y PISCUCHA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-



PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2024.-

III) NOMBRESE como ADMINISTRADOR/A DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS, al/a empleado/a
[REDACTED] (Gerente de Operaciones y Servicios), dentro del proyecto siguiente:

PLAN DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES. MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-

IV) NOMBRESE como ADMINISTRADOR/A DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS, al/a empleado/a
[REDACTED] (Gerente de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura), dentro del proyecto siguiente:

MEJORAMIENTO DE CALLES DE TERRACERÍA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-

V) NOMBRESE como ADMINISTRADOR/A DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS, al/a empleado/a
[REDACTED] (Promoción y Desarrollo del Deporte), dentro del proyecto siguiente:

PROGRAMA DEPORTIVO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-

PROGRAMA DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO AL DEPORTE

VI) NOMBRESE como ADMINISTRADOR/A DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS, al/a empleado/a
[REDACTED] (Jefe de Servicios Públicos), dentro del proyecto siguiente:

PROGRAMA DE COLÓN BRILLA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-

VII) NOMBRESE como ADMINISTRADOR/A DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS, al/a empleado/a
[REDACTED] (Jefe de Medio Ambiente), dentro del proyecto siguiente:

PROGRAMA DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-

VIII) NOMBRESE como ADMINISTRADOR/A DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS, al/a empleado/a
[REDACTED] (Encargado de la Unidad de Bienestar Animal), dentro del proyecto siguiente:

PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-

IX) NOMBRESE como ADMINISTRADOR/A DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS, al/a empleado/a
[REDACTED] (Jefe de la Unidad de Protección Civil), dentro del proyecto siguiente:

PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL.-

Los Administradores de Contratos nombrados al efecto tendrán las facultades y las responsabilidades que establecen los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas.-

X) AUTORIZAN, RATIFICAN Y CONVALIDAN a la **UNIDAD SOLICITANTE** y **UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)** realizar los procedimientos de contratación respectivos bajo lo presupuestado en cada uno de



las partidas presupuestarias de los proyectos o programas, conforme a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento.- **X)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN, RATIFICAN Y CONVALIDAN** las actuaciones que ha realizado el **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, en las erogaciones de **FONDOS PROPIOS, FONDO DE APOYO MUNICIPAL Y FONDO FODES 1.5% (Libre Disponibilidad)**, de cada una de las obligaciones debidamente legalizadas y contraídas dentro de los proyectos o programas antes relacionados y hasta por el monto presupuestado al efecto, dentro de la cifra asignada en el presupuesto municipal vigente. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que se tiene a la vista memorándum suscrito por la **JEFA DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha veintiséis de Septiembre del



presente año, donde informa que con fecha veintinueve de Agosto del corriente año, presentó **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE** el empleado [REDACTED]

(Auxiliar del Registro del Estado Familiar), quien da por finalizada la relación laboral con esta Municipalidad.- **VIII)**

Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la Republica, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **IX)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria.- **X)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia del empleado en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Octubre del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Articulo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA**:

I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE, presentada por el empleado [REDACTED] (Auxiliar del Registro del Estado Familiar), el día veintinueve de Agosto del corriente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el empleado y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** del empleado [REDACTED] (Auxiliar del Registro del Estado Familiar), por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$187.00)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$187.00)**, en concepto de **DESEMBOLSO DE PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** del empleado municipal antes relacionado, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro el cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa Municipal, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

CONSIDERANDO: I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de



autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personalidad jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII**) Que se tiene a la vista memorándum suscrito por la **JEFA DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha veintiséis de Septiembre del presente año, donde informa que con fecha tres de Septiembre del corriente año, presentó **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE** la empleada [REDACTADA] (Ordenanza), quien da por finalizada la relación laboral con esta Municipalidad.- **VIII**) Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la Republica, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **IX**) Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria.- **X**) Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia de la empleada en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Octubre del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE**



CARÁCTER IRREVOCABLE, presentada por la empleada [REDACTED] (Ordenanza), el día tres de Septiembre del corriente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre la empleada y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de la empleada [REDACTED]

[REDACTED] (Ordenanza), por la cantidad de **CUATROCIENTOS ONCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$411.50)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a TESORERO/A MUNICIPAL o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **CUATROCIENTOS ONCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$411.50)**, en concepto de **DESEMBOLSO DE PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de la empleada municipal antes relacionada, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro el cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa Municipal, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del**



presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que dada la reestructuración municipal y la modernización del municipio que se impulsa con la nueva administración, se pretende armonizar un diseño de escudo que recoja todo los elementos de cada uno de los distritos que conforman el Municipio.- **VIII)** Que ante la llegada de la nueva administración nace el deseo de crear una imagen fresca, sutil y más Institucional, que represente a un Gobierno Municipal y su Gestión.- **IX)** Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por la **UNIDAD DE COMUNICACIONES**, de fecha veintisiete de Septiembre del presente año, donde presenta a este Concejo Municipal, la propuesta de la nueva imagen del escudo municipal, en el cual va la simbología que representa los cinco distritos, de La Libertad Oeste.- **X)** Que este Concejo Municipal analiza y evalúa dicha propuesta presentada al efecto, y se toma a bien aprobar el nuevo escudo de la Municipalidad, ya que tiene una representación gráfica, simbolismo, su naturaleza, donde se incluyen los elementos más representativos e iconos que marcan los hechos relevantes en la cultura de nuestro municipio.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) APROBAR EL NUEVO ESCUDO HERALDICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, siendo el siguiente:



El cual tiene la siguiente descripción: El Municipio de La Libertad Oeste, cada distrito emerge como una estrella brillante, Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique, se alzan con orgullo, cada uno con su propio resplandor. En el corazón de esta tierra fértil, **COLON** resalta con el comercio y la agricultura, donde el flujo constante de actividad económica se entrelaza con el ritmo de la naturaleza. **JAYAQUE** envuelto en un aura de misterio y serenidad, atrae a los viajeros con su clima fresco y sus hermosos paisajes. **SACACOYO** teñido por la misma paleta de comercio y agricultura, es el hogar de las manos laboriosas y corazones generosos. **TEPECOYO** con sus majestuosas laderas de la Cordillera del Balsamo, montañas escarpadas y paisajes que inspiran asombro. Por ultimo **TALNIQUE** se alza por un guardián de la naturaleza, rodeado por las majestuosas montañas que custodian sus tierras fértils, el cultivo del maíz crece en su máximo esplendor. Cada distrito tiene su propia identidad y belleza distinta, todos comparten un vínculo indeleble tejido por la religión y las costumbres.

SIMBOLOGÍA



II) GIRAN INSTRUCCIONES a todas las unidades de la Municipalidad, utilizar dicho escudo de manera oficial, asimismo validan la utilización del mismo desde el mes de Mayo del corriente año. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo"*



*Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".- VII) Que visto que ha sido el escrito presentado por [REDACTED]
[REDACTED], quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial de [REDACTED]
[REDACTED], que se abrevia [REDACTED], con fecha veinticinco de Septiembre del año en curso; en donde pide **REVOCAR** el Acto Administrativo, del Acuerdo Municipal número **S/ETE** de Acta número **DOCE**, de fecha trece de Agosto del corriente año y que fuera notificado el tres de Septiembre de dos mil veinticuatro; de conformidad al Artículo 135 de la LPA.- VIII) Que manifestando la Apoderada legal de la Sociedad en referencia, que con dicho Acuerdo Municipal número **S/ETE** de Acta número **DOCE**, emitido por el Concejo Municipal, se cometan una serie de agravios a su defendida, expresando que se violaron los Artículos 118 y 119 de la LPA, que regulan el surgimiento de vicios calificados como Nulidad Absoluta o Pleno Derecho, ya que por iniciativa propia, advirtió a la Administración Pública de la existencia de una serie de actos administrativos que adolecen de Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho, que respondían al procedimiento de determinación de oficio, ya que este procedimiento transgredía lo dispuesto en la legislación especial, es decir lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal en sus Artículos 82 y 106, por tanto incurría en las causales dispuestas 36 literal b y f de la LPA.- Además menciona que es notoria la falta de motivación en la resolución de inadmisibilidad contenida en el Acuerdo siete, de Acta doce, de fecha trece de Agosto de dos mil veinticuatro, donde se rechaza la solicitud efectuada por [REDACTED], dicha resolución carece de legalidad afectando y transgrediendo los derechos a una resolución motivada, a la audiencia y a la defensa – como manifestación del debido proceso – y en relación con la seguridad, consagrados en la Constitución de la República en los Artículos 2, 11 y 12, los cuales asisten a mi representada.- IX) Que advierte este Concejo Municipal, que el Recurso de Apelación interpuesto, se ha analizado de conformidad al Artículo 135 LPA, que ha sido interpuesto dentro del plazo establecido, es decir dentro de los 15 días hábiles, para la impugnación de Actos Administrativos, con el cual se consideren producen agravios irreparables; que perturben el ámbito de la seguridad jurídica. Y es en base al Artículo 30 del Código Municipal, este Concejo Municipal realiza las siguientes*

MOTIVACIONES:

IMPUGNACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

Digno es aclarar a la perpetrante, que cuando nos referimos a la impugnación de cualquier Acto Administrativo, que hubiese sido dictado por un ente competente en materia administrativa, deberá de contener los motivos de impugnación de un acto administrativo, que son aquellas razones suficientes en derecho para que un superior jerárquico del organismo que dictó el acto impugnado o una jurisdicción revisora, declaran la nulidad de dicho acto a instancia de parte interesada.-

En términos generales, recurso es el medio que concede la Ley para la impugnación de las resoluciones, a fin de subsanar los errores en que se haya incurrido al dictarlas; y son la vía por la cual el administrado - legitimado- pide a la Administración la revocación o modificación de una resolución administrativa que se reputa ilegal. La nota característica de los recursos es la finalidad impugnatoria de actuaciones que se estiman contrarias a Derecho.-



Es de especial importancia recordar, que ante la interposición de un recurso administrativo, este provoca o da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo, que si bien es distinto e independiente del que fue seguido para emitir el acto recurrido, es al igual que éste, de carácter administrativo, y está por ello sujeto a las mismas normas e inspirado en los mismos principios.-

Como es sabido, el procedimiento administrativo en tanto modo de producción del acto administrativo, forma de emanar al mundo jurídico, constituye un elemento formal del acto, y por ende condiciona su validez. Así, el procedimiento no es una mera exigencia formalista para la configuración del acto, sino que desempeña una función de plena garantía para el administrado, ya que le proporciona la oportunidad de intervenir en su emisión. Éste tiene una función de garantía, en tanto se constituye en el cauce de la acción administrativa con relevancia jurídica directa en el administrado, susceptible de incidir en la esfera de sus derechos e intereses legítimos. Es claro entonces que el acto administrativo no puede ser producido a voluntad del titular del órgano a quien compete su emisión, obviando el apego a un procedimiento y a las garantías constitucionales.-

Sobre el procedimiento para la tramitación de un recurso, la primera fase es la iniciación; es preciso en primer lugar que el administrado interponga el recurso atendiendo a los requisitos y presupuestos que la Ley de la materia señale. En segundo lugar, es necesario que la entidad administrativa competente admita el recurso.-

Y es precisamente a esta parte procedural a la que este Concejo Municipal, hará referencia, ya que de conformidad al Artículo 134 de la LPA, establece que se interpondrá Recurso de Apelación, de aquellos Actos Administrativos que le ponen fin al procedimiento, siempre y cuando no agoten la vía administrativa, las negritas son de quienes lo suscriben solo para resaltar. Además el Artículo 135 Inc. 2º del mismo cuerpo legal, establece que: ---"Este recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo. Si fue interpuesto ante el órgano que dictó el acto, este deberá remitirlo al competente en el plazo de tres días, junto al expediente respectivo.-

Es necesario hacer constar que el Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; es la máxima autoridad en materia de municipalismo, de conformidad al Artículo 24 Inciso 3º del Código Municipal, no existiendo ningún ente que se encuentre Supra en alzada, pues, este ente es el último que conoce de los procedimientos administrativos, por lo tanto dicho acto administrativo dictado por medio de Acuerdo Municipal número *SIETE* de Acta número *DOCE*, de fecha trece de Agosto de dos mil veinticuatro, es una resolución de órgano administrativo que carece de superior jerárquico, por lo que se entiende que su resolución pone fin a la vía administrativa, no teniendo ante quien recurrir del acto dictado.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad se **ACUERDA: RECHAZAR el RECURSO DE APELACION** interpuesto por [REDACTED], quien actúa en su calidad de



Apoderada General Judicial de [REDACTED] que se abrevia [REDACTED], de fecha veinticinco de Septiembre del año en curso; por las valoraciones antes acotadas, en el libelo que le antecede. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **VIII)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **IX)**



Que la Alcaldesa Municipal propone realizar diferentes traslados de empleados/as municipales para que ejerzan cargos de nivel de dirección, nivel técnica y de nivel de soporte administrativo dentro de la Municipalidad.- **X)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslados de los/as empleados/as: [REDACTED]

[REDACTED] (*Auxiliar de Cobros de Servicios Municipales*), [REDACTED]

[REDACTED] (*Inspector de Catastro*), [REDACTED] (*Auxiliar de la Unidad de Genero*), [REDACTED] (*Gestor de Cobros*), [REDACTED]

[REDACTED] (*Registradora del Estado Familiar*), [REDACTED] (*Unidad de Genero*), y [REDACTED]

[REDACTED] (*Mecánico Soldador*), para que desempeñen los cargos de Encargada de Recuperación de Mora, Profesor de Artes Pláticas, Secretaria Contravencional, Encargado de Cuentas Corrientes, Auxiliar de UCP, Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Encargado de Mantenimiento Interno, respectivamente, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del uno de Octubre del presente año, a los/as empleados/as siguientes: 1.- [REDACTED]

[REDACTED] (*Auxiliar de Cobros de Servicios Municipales*), pasa a desempeñar el cargo de **ENCARGADA DE RECUPERACION DE MORA**, devengando un salario mensual de **OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$850.00)**, con las prestaciones de Ley. 2.- [REDACTED]

[REDACTED] (*Inspector de Catastro*), pasa a desempeñar el cargo de **PROFESOR DE ARTES PLASTICAS**, devengando un salario mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$550.00)**, con las prestaciones de Ley. 3.- [REDACTED]

[REDACTED] (*Auxiliar de la Unidad de Genero*), pasa a desempeñar el cargo de **SECRETARIA CONTRAVENCIONAL**, devengando un salario mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$550.00)**, con las prestaciones de Ley. 4.- [REDACTED]

[REDACTED] (*Gestor de Cobros*), pasa a desempeñar el cargo de **ENCARGADO DE CUENTAS CORRIENTES**, devengando un salario mensual de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$775.00)**, con las prestaciones de Ley. 5.- [REDACTED]

[REDACTED] (*Registradora del Estado Familiar*), pasa a desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, devengando un salario mensual de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$700.00)**, con las prestaciones de Ley. 6.- [REDACTED]

[REDACTED] (*Unidad de Genero*), pasa a desempeñar el cargo de **COORDINADORA DE LA UNIDAD DE CAPACITACION**, devengando un salario mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$550.00)**, con las prestaciones de Ley. 7.- [REDACTED]

[REDACTED] (*Mecánico Soldador*), pasa a desempeñar el cargo de **ENCARGADO DE MANTENIMIENTO INTERNO**, devengando un salario mensual de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMERICA (\$500.00), con las prestaciones de Ley. Ya que a criterio de este Concejo Municipal son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para que a través de Recursos Humanos hagan efectivo los traslados de cargos dentro de las unidades en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el acuerdo y punto siguiente: ACUERDO NUMERO SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.-



VIII) Que el Artículo 31 Numeral 8 del Código Municipal establece que el Concejo debe llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.- **IX)** Que teniendo a la vista propuesta de **CONVENIO DE COOPERACION PARA REMODELACIÓN DE CENTRO ESCOLAR DE LA RESIDENCIAL LOS CHORROS, ZONA VERDE PARQUE EL MIRADOR Y CANCHA DE FUTBOL**, con la Sociedad **ROBLES, S.A. DE C.V.**, y **ADESCO DE RESIDENCIAL LOS CHORROS Y ESTA MUNICIPALIDAD**, el cual tiene como objetivo establecer las obras a desarrollarse por Inversiones Robles, S.A. DE C.V., con el fin de beneficiar a los habitantes de las comunidades aledañas al proyecto.- **X)** Que Inversiones Robles, S.A. DE C.V., es una empresa líder en responsabilidad social empresarial, comprometida con el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades cercanas a sus desarrollos, que busca implementar proyectos que no solo generen valor económico, sino que también impacten de manera positiva en el entorno social y ambiental. Su enfoque se centra en mejorar la calidad de vida mediante iniciativas en áreas como la educación, salud, empleo e infraestructura en las zonas donde opera, trabajando en conjunto con autoridades locales y organizaciones para asegurar un impacto positivo y sostenible.- **XI)** Que por tal razón la Municipalidad con la finalidad que se construyan obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, toma a bien ser partícipe de este convenio que beneficiara a los habitantes del sector donde se realizaran las obras, en consecuencia es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir dicho convenio con la Sociedad **ROBLES, S.A. DE C.V.**, y **ADESCO DE RESIDENCIAL LOS CHORROS**.- **XII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículo 31 Numerales 5 y 8, y Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, suscribir **CONVENIO DE COOPERACION PARA REMODELACIÓN DE CENTRO ESCOLAR DE LA RESIDENCIAL LOS CHORROS, ZONA VERDE PARQUE EL MIRADOR Y CANCHA DE FUTBOL**, con la Sociedad **ROBLES, S.A. DE C.V.**, y **ADESCO DE RESIDENCIAL LOS CHORROS Y ESTA MUNICIPALIDAD**, cuyo objetivo es establecer las obras a desarrollarse por Inversiones Robles, S.A. DE C.V., con el fin de beneficiar a los habitantes de las comunidades aledañas al proyecto. **II)** El convenio tendrá un periodo de vigencia de **DOCE MESES**, a partir de la fecha del inicio de las obras a ejecutar, siendo prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- Para finalizar el suscrito Secretario Municipal le da lectura a escrito presentado por la Auditoria Interna de esta Municipalidad, de fecha veinticuatro de Septiembre del presente año, con referencia AUI-24-09-04, donde da a conocer que en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoria Interna 2024, ha iniciado **VERIFICACION A LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS DE LOS ACTIVOS FIJOS, MOBILIARIO, EQUIPO, VEHICULOS Y MAQUINARIA**, para el periodo correspondiente del 01 de Mayo al 30 de Septiembre del presente año, lo cual da por recibido este Concejo Municipal.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas cuarenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

SECRETARIO MUNICIPAL.-



DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM